

	DEPARTAMENTO DEL HUILA MUNICIPIO DE ALTAMIRA ALCALDIA MUNICIPAL Nit: 891.180.118-4	
	ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA, NECESIDAD Y OPORTUNIDAD	
		Página 1 de 20

ESTUDIOS PREVIOS
PROCESO COMPETITIVO PARA SELECCIONAR UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA
CELEBRAR EL CONVENIO DE COOPERACIÓN N° 001- 2020

DATOS DEL ESTUDIO	
REALIZADO POR:	SECRETARÍA GENERAL Y DESARROLLO COMUNITARIO
FECHA DE ELABORACIÓN:	ABRIL DE 2020
RESUMEN DEL OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS PARA IMPULSAR ACCIONES QUE GARANTIZEN LA ATENCIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES CON CALIDAD A LOS ADULTOS MAYORES DEL HOGAR GERIÁTRICO DEL MUNICIPIO DE ALTAMIRA HUILA.

1. PLANEACIÓN DEL CONTRATO			
Presupuesto	Certificado de Disponibilidad Presupuestal: 2020000106 del 03/03/2020		
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Código: UNSPSC	Nivel	Nombre	Código UNSPSC
	Grupo	Servicios.	F
	Segmento	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	93
	Familia	Servicios comunitarios y sociales	14
	Clase	Desarrollo y servicios sociales	15
	Producto	Servicios de bienestar social	06
	CLASIFICACIÓN		93141506
REGISTRO BPIM	2019410260021 Nombre del proyecto: Apoyo a la gestión para el cumplimiento de los objetivos producto de los programas, actividades, planes y proyectos propuestos para atender población perteneciente al sector de grupos vulnerables del municipio de Altamira departamento del Huila		

2. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL CONTRATO
Tipo de contrato: CONVENIO DE CORPORACIÓN
DESCRIPCIÓN DEL OBJETO
AUNAR ESFUERZOS PARA IMPULSAR ACCIONES QUE GARANTIZEN LA ATENCIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES CON CALIDAD A LOS ADULTOS MAYORES DEL HOGAR GERIÁTRICO DEL MUNICIPIO DE ALTAMIRA HUILA.

Elaborado por: Secretaria general de Desarrollo Comunitario	Revisado por: Secretaria general de Desarrollo Comunitario	Aprobado por: Secretaria general de Desarrollo Comunitario
Nombre: Diana Andrea Meneses Saavedra	Nombre: Diana Andrea Meneses Saavedra	Nombre: Diana Andrea Meneses Saavedra
Firma:	Firma:	Firma:

Dirección: Carrera 3 N° 6-06
Altamira, Huila, Colombia
contactenos@altamira-huila.gov.co
Código postal: 41602
Telefono: 311 2809737

"Pasión por Altamira, ¡El momento es ahora!"

	DEPARTAMENTO DEL HUILA MUNICIPIO DE ALTAMIRA ALCALDIA MUNICIPAL Nit: 891.180.118-4	
	ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA, NECESIDAD Y OPORTUNIDAD	
		Página 2 de 20

DESCRIPCIÓN DE A NECESIDAD

De conformidad con lo previsto en el artículo 355 de la Constitución Política, la ley 80 de 1993, el artículo 96 de la ley 489 de 1998, y el decreto 092 de 2017, la Secretaria de General del Municipio de Altamira establece el presente informe de conveniencia y oportunidad.

La función administrativa contenida en el artículo 209 de la Constitución Nacional expresa (...) la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley (...) tiene como actividad concreta y práctica, desarrollar por parte del estado para la inmediata obtención de sus cometidos, un objeto perfectamente definido. Realizar concretamente determinadas tareas que el derecho ha puesto a cargo de las entidades estatales, con el fin de traducir en hechos los mandatos contenidos en las normas cuando necesitan ejecución material.

Es así como el artículo 311 de la Carta Política consagra al Municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del estado le corresponde prestar servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus asociados y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes de la república.

En este sentido, las entidades territoriales deben observar y cumplir los fines del estado conforme lo consagra el artículo 2 de la Constitución Política Nacional de Colombia:

ARTICULO 2o. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

De igual forma, la Constitución en sus artículos 13 y 46, contempla la especial protección del Estado y la sociedad a las personas de la tercera edad, de acuerdo con el principio de solidaridad y los preceptos del Estado Social de Derecho que inspiran el ordenamiento superior de la siguiente manera:

“ARTICULO 13. Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

Elaborado por: Secretaria general de Desarrollo Comunitario	Revisado por: Secretaria general de Desarrollo Comunitario	Aprobado por: Secretaria general de Desarrollo Comunitario
Nombre: Diana Andrea Meneses Saavedra	Nombre: Diana Andrea Meneses Saavedra	Nombre: Diana Andrea Meneses Saavedra
Firma:	Firma:	Firma:

Dirección: Carrera 3 N° 6-06
Altamira, Huila, Colombia
contactenos@altamira-huila.gov.co
Código postal: 41602
Telefono: 311 2809737

"Pasión por Altamira, ¡El momento es ahora!"

	DEPARTAMENTO DEL HUILA MUNICIPIO DE ALTAMIRA ALCALDIA MUNICIPAL Nit: 891.180.118-4	
	ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA, NECESIDAD Y OPORTUNIDAD	
Página 3 de 20		

Página 3 de 20

El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados.

El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan."

"ARTICULO 46. *El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria.*

El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia."

Es necesario mencionar, que el envejecimiento poblacional no constituye en modo alguno un problema de salud, sino un logro de la humanidad, en el cual mucho ha tenido que ver el desarrollo científico-técnico logrado. Sin embargo, la vejez ha pasado de ser respetada y admirada por la familia a ser un problema para sus miembros, esta situación se puede presentar por la aparición de enfermedades crónicas y degenerativas, que disminuyen en los ancianos su calidad de vida y de producción, lo que origina que sus familiares los perciban como una molestia, y no como aquella persona que requiere apoyo, comprensión, amor y protección, lo que origina que nuestros ancianos se sientan depresivos, con poca autoestima y en estado de abandono, frente a esta problemática el estado debe intervenir y una de las formas es apoyando económicamente a los centros vidas y de bienestar.

En aras de garantizar los derechos constitucionales, se aprueba la ley 319 de 1996, por medio de la cual se adopta el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador", suscrito en San Salvador el 17 de noviembre de 1988 que estipula:

"Artículo 17: Protección de los Ancianos:

Toda persona tiene derecho a protección especial durante su ancianidad. En tal cometido, los Estados partes se comprometen a adoptar de manera progresiva las medidas necesarias a fin de llevar este derecho a la práctica y en particular a:

- Proporcionar instalaciones adecuadas, así como alimentación y atención médica especializada, a las personas de edad avanzada que carezcan de ella y no se encuentren en condiciones de proporcionársela por sí mismas;
- Ejecutar programas laborales específicos destinados a conceder a los ancianos la posibilidad de realizar una actividad productiva adecuada a sus capacidades respetando su vocación o deseos;
- Estimular la formación de organizaciones sociales destinadas a mejorar la calidad de vida de los

Elaborado por: Secretaria general de Desarrollo Comunitario	Revisado por: Secretaria general de Desarrollo Comunitario	Aprobado por: Secretaria general de Desarrollo Comunitario
Nombre: Diana Andrea Meneses Saavedra	Nombre: Diana Andrea Meneses Saavedra	Nombre: Diana Andrea Meneses Saavedra
Firma:	Firma:	Firma:

Dirección: Carrera 3 N° 6-06
Altamira, Huila, Colombia
contactenos@altamira-huila.gov.co
Código postal: 41602
Telefono: 311 2809737

"Pasión por Altamira, ¡El momento es ahora!"

	DEPARTAMENTO DEL HUILA MUNICIPIO DE ALTAMIRA ALCALDIA MUNICIPAL Nit: 891.180.118-4	
	ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA, NECESIDAD Y OPORTUNIDAD	
Página 4 de 20		

Página 4 de 20

ancianos.”

La ley 1251 de 2008, por medio de la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores. Disponer en su artículo 4:

“ARTÍCULO 4o. PRINCIPIOS. Para la aplicación de la presente ley se tendrán como principios rectores:

(...)

b) Corresponsabilidad. El Estado, la familia, la sociedad civil y los adultos mayores de manera conjunta deben promover, asistir y fortalecer la participación activa e integración de los adultos mayores en la planificación, ejecución y evaluación de los programas, planes y acciones que desarrollen para su inclusión en la vida política, económica, social y cultural de la Nación;

(...)

e) Atención. En todas las entidades de carácter público y privado es un deber aplicar medidas tendientes a otorgar una atención especial, acorde con las necesidades.”

Que en la actualidad el municipio de Altamira cuenta con hogar geriátrico, pero no cuenta con el recurso humano para atender directamente a los adultos mayores como lo dice el artículo 12 del Acuerdo No. 12 de 2017, literal e) Atención integral, que permita así mismo garantizar la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, interacción social, deporte, cultura, recreación y actividades productivas para atender los adultos mayores; en tal sentido se requiere el servicio de hogar geriátrico en la modalidad internado para beneficiar once (11) adultos mayores en condición de abandono y vulnerabilidad; con el fin de contribuir al mejoramiento a su calidad de vida; así mismo el servicio debe acudir con el cuidado y suministro de ropa, alimentación, elementos de aseo, alojamiento, transporte y movilización; dignificación de sus derechos a través de la celebración de fechas especiales (Semana Santa, San Pedro, día del Adulto Mayor y Navidad – todo dentro del contexto de sus creencias y principios), servicio de enfermería, actividades lúdico recreativas, asesoría psicológica y gerontología.

De acuerdo a lo anterior, corresponde al Municipio de Altamira concurrir con esfuerzos y recursos para la ejecución del proyecto de inversión, apoyo y atención integral a la población de Adulto Mayor en estado de abandono y vulnerabilidad, para lo cual se encuentra viable y pertinente la suscripción de un convenio de cooperación, con quien acredite toda la idoneidad en el campo específico de cuidado al Adulto Mayor.

Teniendo en cuenta esta carencia, se considera viable y pertinente la suscripción de un convenio de cooperación interinstitucional con una entidad sin ánimo de lucro con capacidad e idoneidad suficiente para colaborar en el desarrollo del programa institucional mencionado.

Es de señalar que se contrata bajo la modalidad especial de contratación señalada en el Decreto 092 de 2017, teniendo en cuenta que se cumple con criterios exigidos en dicha normatividad, en el marco de la Ley 1315 de 2009, la cual busca garantizar la atención y prestación de servicios integrales con calidad al Adulto Mayor en las instituciones de hospedaje, cuidado, bienestar y asistencia social, tal como lo estipula

Elaborado por: Secretaria general de Desarrollo Comunitario	Revisado por: Secretaria general de Desarrollo Comunitario	Aprobado por: Secretaria general de Desarrollo Comunitario
Nombre: Diana Andrea Meneses Saavedra	Nombre: Diana Andrea Meneses Saavedra	Nombre: Diana Andrea Meneses Saavedra
Firma:	Firma:	Firma:

Dirección: Carrera 3 N° 6-06
Altamira, Huila, Colombia
contactenos@altamira-huila.gov.co
Código postal: 41602
Telefono: 311 2809737

"Pasión por Altamira, ¡El momento es ahora!"

	DEPARTAMENTO DEL HUILA MUNICIPIO DE ALTAMIRA ALCALDIA MUNICIPAL Nit: 891.180.118-4	
	ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA, NECESIDAD Y OPORTUNIDAD	

Página 5 de 20

el artículo 4 de esta ley, así: "la instalación y funcionamiento de los centros de protección Social.

DEFINICIÓN DE LA FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD

El artículo 311 constitucional enuncia que al Municipio, como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

El propósito principal de la Administración Municipal es dirigir la gestión orientada al cumplimiento del artículo 315 de la Constitución Nacional el cual establece las atribuciones del Alcalde como representante legal, para satisfacer los requerimientos y necesidades del territorio, propendiendo por generar bienestar.

De conformidad con el artículo 209 de la constitución política de Colombia, La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones; que la contratación de manera general, busca los fines estatales dispuesto en el artículo 3º de la ley 80 de 1993, modificado por la ley 1150 de 2007, según el cual los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, buscan el cumplimiento de la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administradores que colaboran con ella, en la consecución de dichos fines. Por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que como tal, implica obligaciones.

El inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política así como el artículo 1º del Decreto 777 de 1992 que lo reglamenta, establecen que las entidades públicas podrán suscribir contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con la finalidad de impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el Plan Municipal de Desarrollo.

De conformidad con el artículo 311 de la C.P. y la Ley 1551 de 2012, para complementar o perfeccionar la prestación de los servicios a cargo de los Municipios y el desarrollo de proyectos locales, éstos podrán hacer uso de mecanismos de asociación, cofinanciación y/o convenios.

Para solventar la necesidad expuesta, se requiere suscribir un convenio de cooperación interinstitucional con una entidad sin ánimo de lucro, cuyo objeto o razón social se enmarque dentro de la promoción de actividades de apoyo a grupos vulnerables, específicamente a la vejez, y que cuente con la experiencia, idoneidad e infraestructura suficientes para el desarrollo las actividades que se desprenden del proyecto contemplado en el Plan de Desarrollo Municipal, específicamente en la atención de las necesidades básicas diarias de las personas de la tercera edad pertenecientes a los niveles I y II del SISBEN y que no cuenten con familiares que puedan hacerse cargo de ellos o en todo caso, que requiera atención especial por parte del Estado.

Conforme al Artículo 4. Del decreto 092 de 2017 *"Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de*

Elaborado por: Secretaria general de Desarrollo Comunitario	Revisado por: Secretaria general de Desarrollo Comunitario	Aprobado por: Secretaria general de Desarrollo Comunitario
Nombre: Diana Andrea Meneses Saavedra	Nombre: Diana Andrea Meneses Saavedra	Nombre: Diana Andrea Meneses Saavedra
Firma:	Firma:	Firma:

Dirección: Carrera 3 N° 6-06
Altamira, Huila, Colombia
contactenos@altamira-huila.gov.co
Código postal: 41602
Telefono: 311 2809737

"Pasión por Altamira, ¡El momento es ahora!"

	DEPARTAMENTO DEL HUILA MUNICIPIO DE ALTAMIRA ALCALDIA MUNICIPAL Nit: 891.180.118-4	
	ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA, NECESIDAD Y OPORTUNIDAD	

Página 6 de 20

interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro. En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la entidad estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Las entidades estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del proceso de contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de diversidad étnica colombiana que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos."

Que además la población mayor a atender corresponde a las personas mayores que residen en el municipio de Altamira y cuya edad sea igual o mayor a los sesenta (60) años, especialmente a población en condición de vulnerabilidad, tanto del sector urbano como rural, dentro de los cuales se encuentran personas que hacen parte de los grupos de la tercera edad que vienen funcionando en el Municipio, así como aquellos habitantes que no se encuentran haciendo parte de grupo alguno.

Las acciones están compuestas por los siguientes componentes:

- Tipo nutricional.
- Cultural.
- Ocupacional, recreativo y de utilización del tiempo libre.
- Acompañamiento profesional, técnico y psicosocial.
- Transporte y recorridos.
- Actividades artísticas y culturales.

Que para la atención de la población vulnerable se dispone de un presupuesto denominado sector vulnerable el cual está enfocado atender al adulto mayor que está en el hogar geriátrico del municipio de Altamira.

Que las anteriores consideraciones son suficientes para establecer que el presente contrato se encuentra enmarcado en las actividades no comerciales, y corresponden al ámbito del desarrollo humano, la colaboración, la cooperación; situación está ubicada en el plano de las entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

3. OBJETO A CONTRATAR, ALCANCE Y ESPECIFICACIONES TECNICAS

3.1. OBJETO

AUNAR ESFUERZOS PARA IMPULSAR ACCIONES QUE GARANTIZEN LA ATENCIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES CON CALIDAD A LOS ADULTOS MAYORES DEL HOGAR GERIÁTRICO DEL MUNICIPIO DE ALTAMIRA HUILA.

3.2. ALCANCE DEL OBJETO: En desarrollo del objeto del presente proceso, las entidades sin ánimo de lucro deberán realizar las siguientes actividades:

Elaborado por: Secretaria general de Desarrollo Comunitario	Revisado por: Secretaria general de Desarrollo Comunitario	Aprobado por: Secretaria general de Desarrollo Comunitario
Nombre: Diana Andrea Meneses Saavedra	Nombre: Diana Andrea Meneses Saavedra	Nombre: Diana Andrea Meneses Saavedra
Firma:	Firma:	Firma:

Dirección: Carrera 3 N° 6-06
Altamira, Huila, Colombia
contactenos@altamira-huila.gov.co
Código postal: 41602
Telefono: 311 2809737

"Pasión por Altamira, ¡El momento es ahora!"

	DEPARTAMENTO DEL HUILA MUNICIPIO DE ALTAMIRA ALCALDIA MUNICIPAL Nit: 891.180.118-4	
	ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA, NECESIDAD Y OPORTUNIDAD	

Página 7 de 20

1. Prestar el servicio de alimentación que asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garantice buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo a la minuta patrón que deberá elaborar la entidad sin ánimo de lucro, debiendo justificar el plan de alimentación de acuerdo al presupuesto asignado.
2. Realizar orientación Psicosocial, la cual será prestada de manera preventiva a toda la población objetivo, la cual persigue mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que surgen en la tercera edad y los efectos a las que ellas conducen. Estará a cargo de profesional en psicología. Cuando sea necesario, los adultos mayores serán remitidos a las entidades de salud correspondientes para una atención más específica.
3. Asistencia durante de 24 horas de los siete días de la semana.
4. Ejercer cuidado y custodia sobre los ancianos a cargo de la ESAL, teniendo especial atención en su salud e integridad personal.
5. Desplazamiento al cetro de salud cuando sea necesario o se requiera.
6. Responder y velar por la seguridad de las personas de la tercera edad que se encuentren a su cargo.
7. Garantizar la prestación del servicio básico de curación y enfermería que demande la condición física y de salud de las personas bajo protección en el centro de atención.
8. Mantener las instalaciones del hogar geriátrico en condiciones óptimas de higiene y adecuación para la permanencia y cuidado de los adultos mayores
9. Atención Primaria en Salud. La cual abarcará la promoción de estilos de vida saludable, de acuerdo con las características de los adultos mayores, prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando ello se requiera. Se incluye la atención primaria, entre otras, de patologías relacionadas con la malnutrición, medicina general, geriatría, odontología y examen de otoscopia, apoyados en los recursos y actores de la Seguridad Social en Salud vigente en Colombia, en los términos que establecen las normas correspondientes.
10. Aseguramiento en Salud. Será universal en todos los niveles de complejidad, incluyendo a los adultos mayores dentro de los grupos prioritarios que define la seguridad social en salud, como beneficiarios del régimen subsidiado.
11. Capacitación en actividades productivas de acuerdo con los talentos, gustos y preferencias de la población beneficiaria.
12. Realizar actividades de Deporte, cultura y recreación dirigidas especialmente para la población objeto.
13. Difundir la cultura del respeto, restitución, promoción y defensa de los derechos de las personas de la tercera edad al interior del centro integral
14. Garantizar el cumplimiento y cuidado necesario en el desarrollo de actividades lúdicas y esparcimiento.

3.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

- Mediante la ejecución del presente convenio se debe brinda atención diaria a los adultos mayores, durante 7 días de la semana de lunes a domingo.
- El porcentaje en días de atención referido será distribuido en un periodo de OCHO (8) MESES Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO, de acuerdo a las instrucciones del supervisor del contrato,

Elaborado por: Secretaria general de Desarrollo Comunitario	Revisado por: Secretaria general de Desarrollo Comunitario	Aprobado por: Secretaria general de Desarrollo Comunitario
Nombre: Diana Andrea Meneses Saavedra	Nombre: Diana Andrea Meneses Saavedra	Nombre: Diana Andrea Meneses Saavedra
Firma:	Firma:	Firma:

Dirección: Carrera 3 N° 6-06
Altamira, Huila, Colombia
contactenos@altamira-huila.gov.co
Código postal: 41602
Telefono: 311 2809737

"Pasión por Altamira, ¡El momento es ahora!"

según las siguientes obligaciones técnicas:

APOORTE MUNICIPIO				
ITEM	DETALLE			CANTIDAD
1	MERCADO MENSUAL PARA LA ELABORACIÓN DE DESAYUNOS, ALMUERZOS, CENAS Y REFRIGERIOS(COMPRENDE GRANO, ABARROTES PARA DESAYUNO, ALMUERZO, CENA			1
2	KIT IMPLEMENTOS DE ASEO ADULTOS MAYORES (PAÑALES PARA ADULTO, GUANTES, BOTIQUÍN, ÚTILES DE ASEO PERSONAL, ROPA DE CAMA ADEMÁS INCLUYE VITAMINAS, MEDICAMENTOS)			1
3	TRANSPORTES PARA ATENCIÓN MÉDICA Y OTRAS ACTIVIDADES-OTROS GASTOS			1
4	KIT UTENSILIOS Y MENAJE DE COCINA Y ASEO GENERAL PARA EL HOGAR GERIÁTRICO DE ALTAMIRA			1
5	ASEO Y SOSTENIMIENTO INSTALACIONES HOGAR GERIÁTRICO-IMPLEMENTOS DE ASEO-SERVICIOS PÚBLICOS-LIMPIEZA- FUMIGACIÓN Y OTROS			1
6	KIT DE IMPLEMENTOS PARA PRESTAR EL SERVICIO BÁSICO DE CURACIÓN Y ENFERMERÍA			1

APOORTE ESAL				
ITEM	DETALLE	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD
1	APOYO PSICOLÓGICO	IMPULSAR LA ATENCIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL (VALORACIÓN PSICOSOCIAL Y APOYO EMOCIONAL) PERMANENTE A LAS PERSONAS MAYORES	PERSONA	1
2	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO BÁSICO DE CURACIÓN Y ENFERMERÍA QUE DEMANDE LA CONDICIÓN FÍSICA Y DE SALUD DE LAS PERSONAS BAJO PROTECCIÓN EN EL CENTRO DE ATENCIÓN	PERSONA	1
3	AUXILIAR EN MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS	PRESTAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN QUE ASEGURE LA INGESTA NECESARIA, A NIVEL PROTEICO-CALÓRICO Y DE MICRONUTRIENTES QUE GARANTICE BUENAS CONDICIONES DE SALUD PARA EL ADULTO MAYOR, DE ACUERDO A LA MINUTA PATRÓN	PERSONA	1

Elaborado por: Secretaria general de Desarrollo Comunitario	Revisado por: Secretaria general de Desarrollo Comunitario	Aprobado por: Secretaria general de Desarrollo Comunitario
Nombre: Diana Andrea Meneses Saavedra	Nombre: Diana Andrea Meneses Saavedra	Nombre: Diana Andrea Meneses Saavedra
Firma:	Firma:	Firma:

	DEPARTAMENTO DEL HUILA MUNICIPIO DE ALTAMIRA ALCALDIA MUNICIPAL Nit: 891.180.118-4	
	ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA, NECESIDAD Y OPORTUNIDAD	

Página 9 de 20

NOTA 1: En el valor se entienden incluidos todos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del convenio.

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO (ESAL)

Para efectos del cumplimiento del objeto del presente proceso, la entidad sin ánimo de lucro se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del mismo y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad, las siguientes:

1. Deberá tener en cuenta los requisitos para que los adultos mayores puedan ser beneficiados del programa los cuales son: La edad mínima para recibir los servicios referidos en el presente estudio previo será de 60 años.
2. Deberá verificar que los usuarios se encuentren afiliados al régimen subsidiado de salud. En todos los casos se verificará su condición de vulnerabilidad para el ingreso al programa.
3. Cumplir con el objeto y alcance del presente convenio, dentro de los plazos y condiciones pactados, debiendo tener en cuenta también la invitación y sus anexos, así como la propuesta presentada por la ESAL.
4. Presentar informe de las actividades realizadas con ocasión a la ejecución del objeto del convenio cada vez que lo solicite el supervisor, que, en todo caso, deberá ser mínimo una vez al mes.
5. Presentar informe detallado con las evidencias correspondientes de las actividades realizadas con el fin de cumplir el objeto y los alcances del convenio.
6. Informar al supervisor por escrito las novedades de ingreso o retiro que se presenten con los beneficiarios del programa, con el fin de hacer el debido reporte en la base de datos.
7. Cumplir con el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social del personal que emplee para el desarrollo del convenio de conformidad con la normatividad vigente.
8. Atender en forma permanente la ejecución del presente convenio, siendo la única responsable por la vinculación del personal, la celebración de contratos y la adquisición de materiales, lo cual lo realizará en su propio nombre y por su cuenta y riesgo sin que el municipio de Altamira adquiera responsabilidad alguna por tales conceptos.
9. Los servicios suministrados al adulto mayor, asistencia en actividades intergeneracionales y otras, entrega de elementos y alimentos, deben ser soportadas en planillas que evidencien haber recibido el servicio o la entrega de algún elemento y deben ser allegadas con las cuentas de cada uno de los desembolsos.
10. Presentar propuesta formal escrita, que se tendrá como anexo y hará parte integral del presente convenio.
11. Aportar la documentación requerida de forma oportuna respecto de los beneficiarios del convenio, especificando de forma detallada los adultos mayores que se encuentren en condición de discapacidad y que deban recibir los servicios a domicilio, para lo cual deberán allegar las certificaciones medicas expedidas por el médico adscrito a la IPS a la cual se encuentren afiliados, así mismo en la certificación se debe establecer la clase de discapacidad que padece el adulto mayor y si la misma impide el desplazamiento, además se debe allegar la fotocopia de la cedula y el SISBÉN.

Elaborado por: Secretaria general de Desarrollo Comunitario	Revisado por: Secretaria general de Desarrollo Comunitario	Aprobado por: Secretaria general de Desarrollo Comunitario
Nombre: Diana Andrea Meneses Saavedra	Nombre: Diana Andrea Meneses Saavedra	Nombre: Diana Andrea Meneses Saavedra
Firma:	Firma:	Firma:

Dirección: Carrera 3 N° 6-06
Altamira, Huila, Colombia
contactenos@altamira-huila.gov.co
Código postal: 41602
Telefono: 311 2809737

"Pasión por Altamira, ¡El momento es ahora!"

	DEPARTAMENTO DEL HUILA MUNICIPIO DE ALTAMIRA ALCALDIA MUNICIPAL Nit: 891.180.118-4	
	ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA, NECESIDAD Y OPORTUNIDAD	

Página 10 de 20

12. Prestar el servicio a los adultos mayores que se encuentran en el hogar geriátrico, si llegase a que requerir la atención de un adulto mayor adicional la ESAL está en la obligación de prestarle el servicio según las obligaciones pactadas.
13. Brinda atención diaria a los adultos mayores, durante las 24 horas de los 7 días de la semana de lunes a domingo.
14. Las demás que establezca el supervisor del convenio.

4.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE ALTAMIRA

1. Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el aporte establecido en el presente convenio.
2. Hacer los desembolsos en forma oportuna de conformidad con lo estipulado en el presente convenio
3. Brindar información y apoyo necesario para la ejecución del convenio
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente convenio.
5. Ejercer supervisión en el desarrollo de las actividades establecidas para el cumplimiento del objeto y el alcance del presente convenio.

4.3. OBLIGACIONES COMUNES

1. Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del convenio y de las actividades y alcances que constituyen su objeto.
2. Realizar su aporte en los términos convenidos.
3. Concurrir a la liquidación final del convenio una vez desarrollado su objeto y sus alcances.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá un plazo de ejecución de será de **OCHO (8) MESES Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO** contados a partir del acta de inicio, sin exceder en todo caso del 31 de diciembre de 2020.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN

El desarrollo del objeto y alcance del convenio se realizará en el municipio de Altamira Huila.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y SU JUSTIFICACIÓN

Con base en las especificaciones del proyecto a contratar se realizaron los cálculos de las actividades a desarrollar, se procedieron a elaborar los análisis, cálculos y comparaciones con convenios con actividades similares ya ejecutados. Además las acciones y valores que se presentan a continuación.

El Municipio de Altamira estima el valor del convenio a realizar en la suma de CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCINETOS MIL PESOS (\$51.400.000) M/CTE, de acuerdo al presupuesto.

El municipio de Altamira aporta en **DINERO** la suma de cuarenta y un millón de pesos (\$41.000.000) M/CTE, soportado con la disponibilidad presupuestal N° 2020000106 del 03 de marzo de 2020.

La entidad sin ánimo de lucro deberá realizar un aporte en **BIENES Y/O SERVICIOS**, por un valor de

Elaborado por: Secretaria general de Desarrollo Comunitario	Revisado por: Secretaria general de Desarrollo Comunitario	Aprobado por: Secretaria general de Desarrollo Comunitario
Nombre: Diana Andrea Meneses Saavedra	Nombre: Diana Andrea Meneses Saavedra	Nombre: Diana Andrea Meneses Saavedra
Firma:	Firma:	Firma:

Dirección: Carrera 3 N° 6-06
Altamira, Huila, Colombia
contactenos@altamira-huila.gov.co
Código postal: 41602
Telefono: 311 2809737

"Pasión por Altamira, ¡El momento es ahora!"

	DEPARTAMENTO DEL HUILA MUNICIPIO DE ALTAMIRA ALCALDIA MUNICIPAL Nit: 891.180.118-4	
	ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA, NECESIDAD Y OPORTUNIDAD	
Página 11 de 20		

DIEZ MILLONES CUATROCINETOS MIL PESOS (\$10.400.000) M/CTE, de acuerdo al presupuesto.

Teniendo en cuenta que el CONVENIO que se pretende celebrar es una bolsa de recursos a monto agotable, para el cálculo de la oferta con menor precio se entenderá como PRESUPUESTO OFICIAL CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$490.000) es la suma del valor techo de los precios unitarios del aporte del municipio, para cada ítem, así:

APORTE MUNICIPIO				
ITEM	DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO
1	MERCADO MENSUAL PARA LA ELABORACIÓN DE DESAYUNOS, ALMUERZOS, CENAS Y REFRIGERIOS (COMPRENDE GRANO, ABARROTES PARA DESAYUNO, ALMUERZO, CENA)	MERCADO	1	\$ 220.000
2	KIT IMPLEMENTOS DE ASEO ADULTOS MAYORES (PAÑALES PARA ADULTO, GUANTES, BOTIQUÍN, ÚTILES DE ASEO PERSONAL, ROPA DE CAMA ADEMÁS INCLUYE VITAMINAS, MEDICAMENTOS)	KIT	1	\$ 100.000
3	TRANSPORTES PARA ATENCIÓN MÉDICA Y OTRAS ACTIVIDADES-OTROS GASTOS	GLOBAL	1	\$ 40.000
4	KIT UTENSILIOS Y MENAJE DE COCINA Y ASEO GENERAL PARA EL HOGAR GERIÁTRICO DE ALTAMIRA	GLOBAL	1	\$ 30.000
5	ASEO Y SOSTENIMIENTO INSTALACIONES HOGAR GERIÁTRICO-IMPLEMENTOS DE ASEO-SERVICIOS PÚBLICOS-LIMPIEZA- FUMIGACIÓN Y OTROS	GLOBAL	1	\$ 50.000
6	KIT DE IMPLEMENTOS PARA PRESTAR EL SERVICIO BÁSICO DE CURACIÓN Y ENFERMERÍA	GLOBAL	1	\$ 50.000
APORTE MUNICIPIO X ADULTO MAYOR				\$ 490.000

APORTE ESAL							
ITEM	DETALLE	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	MESES	VALOR APOORTE ESAL
1	APOYO PSICOLÓGICO	IMPULSAR LA ATENCIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL (VALORACIÓN PSICOSOCIAL Y APOYO EMOCIONAL) PERMANENTE A LAS PERSONAS MAYORES	PERSONA	1	\$ 600.000	8	\$ 4.800.000

Elaborado por: Secretaria general de Desarrollo Comunitario	Revisado por: Secretaria general de Desarrollo Comunitario	Aprobado por: Secretaria general de Desarrollo Comunitario
Nombre: Diana Andrea Meneses Saavedra	Nombre: Diana Andrea Meneses Saavedra	Nombre: Diana Andrea Meneses Saavedra
Firma:	Firma:	Firma:

Dirección: Carrera 3 N° 6-06
Altamira, Huila, Colombia
contactenos@altamira-huila.gov.co
Código postal: 41602
Telefono: 311 2809737

"Pasión por Altamira, ¡El momento es ahora!"

	DEPARTAMENTO DEL HUILA MUNICIPIO DE ALTAMIRA ALCALDIA MUNICIPAL Nit: 891.180.118-4	
	ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA, NECESIDAD Y OPORTUNIDAD	
		Página 12 de 20

2	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO BÁSICO DE CURACIÓN Y ENFERMERÍA QUE DEMANDE LA CONDICIÓN FÍSICA Y DE SALUD DE LAS PERSONAS BAJO PROTECCIÓN EN EL CENTRO DE ATENCIÓN	PERSONA	1	\$ 400.000	8	\$ 3.200.000
3	AUXILIAR EN MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS	PRESTAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN QUE ASEGURE LA INGESTA NECESARIA, A NIVEL PROTEICO-CALÓRICO Y DE MICRONUTRIENTES QUE GARANTICE BUENAS CONDICIONES DE SALUD PARA EL ADULTO MAYOR, DE ACUERDO A LA MINUTA PATRÓN	PERSONA	1	\$ 300.000	8	\$ 2.400.000
VALOR TOTAL APORTE							\$10.400.000

NOTA 1: En el valor se entienden incluidos todos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del convenio.

7.1.1. FORMA DE PAGO

El municipio de Altamira Huila, cancelará a la entidad sin ánimo de lucro el valor del convenio de la siguiente forma:

El Municipio pagará al contratista el valor del presente contrato de la siguiente manera: PAGOS PARCIALES, previa presentación de la cuenta de cobro con el lleno de los requisitos de ley, informe de actividades realizadas, informe de supervisión expedido por la Supervisor(a) del contrato, del cumplimiento a satisfacción de las actividades derivadas del objeto contractual, acreditación del pago de seguridad social y junto con los demás requisitos legales y convencionalmente previstos para tal efecto. Una vez compruebe la existencia de dichos documentos, al pago de conformidad con la situación de fondos y el PAC para la Vigencia 2020.

7.1.2. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para atender el costo del convenio a celebrarse, se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 2020000106, con Rubro: 231404042 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS, SUMINISTROS Y DOTACIÓN" Fuente: 120404 "ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR", por valor de CUARENTA Y UN MILLONES DE PESOS (\$41.000.000) M/CTE.

8. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO

La liquidación del convenio se hará a más tardar al día hábil siguiente a la terminación del mismo, o en su defecto se aplicará lo establecido en la ley 80 de 1993 y 1150 de 2007.

Elaborado por: Secretaria general de Desarrollo Comunitario	Revisado por: Secretaria general de Desarrollo Comunitario	Aprobado por: Secretaria general de Desarrollo Comunitario
Nombre: Diana Andrea Meneses Saavedra	Nombre: Diana Andrea Meneses Saavedra	Nombre: Diana Andrea Meneses Saavedra
Firma:	Firma:	Firma:

Dirección: Carrera 3 N° 6-06
Altamira, Huila, Colombia
contactenos@altamira-huila.gov.co
Código postal: 41602
Telefono: 311 2809737

"Pasión por Altamira, ¡El momento es ahora!"

	DEPARTAMENTO DEL HUILA MUNICIPIO DE ALTAMIRA ALCALDIA MUNICIPAL Nit: 891.180.118-4	
	ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA, NECESIDAD Y OPORTUNIDAD	
		Página 13 de 20

9. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con el artículo 209 de la constitución política de Colombia, La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones; que la contratación de manera general, busca los fines estatales dispuesto en el artículo 3º de la ley 80 de 1993, modificado por la ley 1150 de 2007, según el cual los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, buscan el cumplimiento de la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administradores que colaboran con ella, en la consecución de dichos fines. Por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que como tal, implica obligaciones.

El objeto de la presente contratación tiene relación directa con la promoción y promoción de estrategias cuyo objetivo es **“AUNAR ESFUERZOS PARA IMPULSAR ACCIONES QUE GARANTIZEN LA ATENCIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES CON CALIDAD A LOS ADULTOS MAYORES DEL HOGAR GERIÁTRICO DEL MUNICIPIO DE ALTAMIRA HUILA.**

Es por lo anterior que debe entonces someterse el presente contrato a las reglas procedimentales del mencionado decreto así:

Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones.

a. Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situaciones de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;

b. Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y

c. Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.

La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrata bajo esta

Elaborado por: Secretaria general de Desarrollo Comunitario	Revisado por: Secretaria general de Desarrollo Comunitario	Aprobado por: Secretaria general de Desarrollo Comunitario
Nombre: Diana Andrea Meneses Saavedra	Nombre: Diana Andrea Meneses Saavedra	Nombre: Diana Andrea Meneses Saavedra
Firma:	Firma:	Firma:

Dirección: Carrera 3 N° 6-06
Altamira, Huila, Colombia
contactenos@altamira-huila.gov.co
Código postal: 41602
Telefono: 311 2809737

"Pasión por Altamira, ¡El momento es ahora!"

	DEPARTAMENTO DEL HUILA MUNICIPIO DE ALTAMIRA ALCALDIA MUNICIPAL Nit: 891.180.118-4	
	ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA, NECESIDAD Y OPORTUNIDAD	
		Página 14 de 20

modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planea suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva.

Artículo 3. Reconocida idoneidad. La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le debe permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.

La Entidad Estatal debe definir en los Documentos del Proceso las características que deben acreditar la entidad sin ánimo de lucro. Para tal efecto, deberá tomar en consideración las pautas y criterios establecidos en la guía que expida la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la cual deberá tener en cuenta las normas de transparencia y acceso a la información aplicable a las entidades privadas sin ánimo de lucro que contratan con cargo a recursos de origen público y las mejores prácticas en materia de prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de intereses.

Artículo 4. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad Estatal del Gobierno Nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas: (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos.

De lo anterior se puede concluir que si bien es cierto nos encontramos ante un convenio de cooperación y apoyo a suscribirse con entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, dicha modalidad

Elaborado por: Secretaria general de Desarrollo Comunitario	Revisado por: Secretaria general de Desarrollo Comunitario	Aprobado por: Secretaria general de Desarrollo Comunitario
Nombre: Diana Andrea Meneses Saavedra	Nombre: Diana Andrea Meneses Saavedra	Nombre: Diana Andrea Meneses Saavedra
Firma:	Firma:	Firma:

Dirección: Carrera 3 N° 6-06
Altamira, Huila, Colombia
contactenos@altamira-huila.gov.co
Código postal: 41602
Telefono: 311 2809737

"Pasión por Altamira, ¡El momento es ahora!"

	DEPARTAMENTO DEL HUILA MUNICIPIO DE ALTAMIRA ALCALDIA MUNICIPAL Nit: 891.180.118-4	
	ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA, NECESIDAD Y OPORTUNIDAD	

Página 15 de 20

contractual no presupone la contratación directa puesto que se desconoce en el medio cuantas entidades sin ánimo de lucro se encuentran en la capacidad de prestar este tipo de servicios o actividades, razón por la cual habrá de realizarse un proceso completo para seleccionar el contratista.

10. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

De conformidad con el Decreto 092 de 2017, se seleccionaran objetivamente a través de un proceso competitivo a las entidades sin ánimo de lucro con idoneidad y experiencia para desarrollar proyectos enfocados a la atención de población adulto mayor en el municipio de Altamira, que cumplan con los requisitos establecidos en la presente convocatoria, es así, que la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia de las ESAL serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección.

Si no cumple con los requisitos habilitantes, la propuesta no será hábil para continuar con el proceso.

REQUISITOS HABILITANTES:

- A. JURIDICO:** HABILITADO/ NO HABILITADO
- B. TÉCNICO:** HABILITADO/NO HABILITADO
- C. FINANCIERO:** HABILITADO/ NO HABILITADO

A. DE ORDEN JURIDICO – CAPACIDAD JURIDICA

1. CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA (ANEXO 1)

De acuerdo con el contenido suministrado por la entidad en la Convocatoria Pública, la carta de presentación de la propuesta debe ser presentada y entregada dentro del plazo señalado en el cronograma, en la plataforma SECOP II, donde estará la convocatoria, donde debe estar suscrita por el representante legal o quien se encuentre facultado a luz de la ley o los estatutos sociales de la ESAL.

2. CERTIFICADO VIGENTE DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

Original o fotocopia del certificado de existencia y representación legal para entidades sin ánimo de lucro de fecha no mayor a 30 días calendario anteriores al cierre de la presente convocatoria.

OBJETO: El objeto social de la ESAL o la actividad deberá permitir el cumplimiento y desarrollo del objeto a contratar y su duración no debe ser inferior a la vigencia del convenio y dos (02) años más.

VIGENCIA: La ESAL deberá estar constituida por lo menos con DOCE (12) AÑOS de anticipación a la celebración del convenio.

3. CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES

A la fecha de la presentación de la propuesta el oferente deberá aportar certificación expedida por el

Elaborado por: Secretaria general de Desarrollo Comunitario	Revisado por: Secretaria general de Desarrollo Comunitario	Aprobado por: Secretaria general de Desarrollo Comunitario
Nombre: Diana Andrea Meneses Saavedra	Nombre: Diana Andrea Meneses Saavedra	Nombre: Diana Andrea Meneses Saavedra
Firma:	Firma:	Firma:

Dirección: Carrera 3 N° 6-06
Altamira, Huila, Colombia
contactenos@altamira-huila.gov.co
Código postal: 41602
Telefono: 311 2809737

"Pasión por Altamira, ¡El momento es ahora!"

	DEPARTAMENTO DEL HUILA MUNICIPIO DE ALTAMIRA ALCALDIA MUNICIPAL Nit: 891.180.118-4	
	ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA, NECESIDAD Y OPORTUNIDAD	

Página 16 de 20

revisor fiscal, cuando este exista, de acuerdo a los requerimientos de la ley, o por el representante legal con el cual se acreditará el cumplimiento de la obligación de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, mínimo de los seis (06) meses anteriores a la presentación de la oferta, debidamente firmada en original.

Cuando sea el revisor fiscal quien certifique lo anterior, deberá allegar su tarjeta profesional y certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta central de contadores.

Si se trata de un proponente plural, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los miembros.

4. DOCUMENTO DE IDENTIDAD

El proponente deberá anexar fotocopia del documento de identidad del representante legal.

5. LIBRETA MILITAR

El proponente deberá anexar fotocopia de la libreta militar del representante legal o documento que acredite su situación militar definida, siempre y cuando tenga una edad inferior a los 50 años.

6. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES- CONTRALORÍA (con expedición no mayor a 30 días)

7. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS – PROCURADURÍA (con expedición no mayor a 30 días)

8. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES -POLICÍA NACIONAL (con expedición no mayor a 30 días)

9. CERTIFICADO DEL SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC (con expedición no mayor a 30 días)

10. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

11. PAZ Y SALVO MUNICIPAL VIGENCIA 2020

12. ACTA DE JUNTA DE SOCIOS

Cuando se desprenda del certificado de existencia y representación legal que el representante legal del proponente, requiere de autorización para presentar oferta y/o suscribir contratos, deberá anexar el documento por medio del cual se otorgue esa autorización. Lo anterior de conformidad con las formalidades establecidas en el artículo 189 del código de comercio.

13. DOCUMENTOS DE COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN

Elaborado por: Secretaria general de Desarrollo Comunitario	Revisado por: Secretaria general de Desarrollo Comunitario	Aprobado por: Secretaria general de Desarrollo Comunitario
Nombre: Diana Andrea Meneses Saavedra	Nombre: Diana Andrea Meneses Saavedra	Nombre: Diana Andrea Meneses Saavedra
Firma:	Firma:	Firma:

Dirección: Carrera 3 N° 6-06
Altamira, Huila, Colombia
contactenos@altamira-huila.gov.co
Código postal: 41602
Telefono: 311 2809737

"Pasión por Altamira, ¡El momento es ahora!"

	DEPARTAMENTO DEL HUILA MUNICIPIO DE ALTAMIRA ALCALDIA MUNICIPAL Nit: 891.180.118-4	
	ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA, NECESIDAD Y OPORTUNIDAD	

Página 17 de 20

El proponente deberá anexar con la propuesta, El COMPROMISO DE ANTICORRUPCIÓN, debidamente diligenciados y firmados.

Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales. Además deberá manifestar en forma expresa no estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar ni contar con ningún impedimento legal.

B. ORDEN TECNICO

1. EXPERIENCIA MÍNIMA

El proponente deberá acreditar la ejecución a satisfacción de TRES (03) CONTRATOS y/o CONVENIOS con entidad pública y/o privada, cuyo objeto esté relacionado con proyectos sociales que incluyan actividades con personas de la tercera edad.

Para acreditar experiencia, en relación al Contrato ejecutado, los proponentes deberán adjuntar, copia del contrato con sus respectivos soportes (Acta de Inicio, Suspensiones o Reiniciaciones, y Acta de Liquidación), o también podrá acreditar la experiencia presentando la certificación de cumplimiento de cada contrato, la cual deberá contener la siguiente información:

- Nombre del Contratante
- Nombre del Contratista
- Objeto del contrato
- Número del contrato
- Valor total del contrato
- Plazo de ejecución
- Fecha de Iniciación
- Fecha de Liquidación

2. PERSONAL MÍNIMO

El proponente deberá acreditar que cuenta con profesionales de apoyo para el cumplimiento del alcance del objeto del convenio, estos son:

- 2.1. PROFESIONAL EN PSICOLOGÍA.** Debiendo acreditar título profesional y tarjeta profesional. Mínimo (01) año de experiencia laboral en atención de adultos mayores, debidamente acreditada por entidad pública o privada.
- 2.2. AUXILIAR DE ENFERMERÍA.** debiendo acreditar su título como auxiliar de enfermería. Mínimo con un (01) año de experiencia laboral en atención adultos mayores, debidamente acreditada por entidad pública o privada,
- 2.3. AUXILIAR EN MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS.** Mínimo (01) año de experiencia,

Elaborado por: Secretaria general de Desarrollo Comunitario	Revisado por: Secretaria general de Desarrollo Comunitario	Aprobado por: Secretaria general de Desarrollo Comunitario
Nombre: Diana Andrea Meneses Saavedra	Nombre: Diana Andrea Meneses Saavedra	Nombre: Diana Andrea Meneses Saavedra
Firma:	Firma:	Firma:

Dirección: Carrera 3 N° 6-06
Altamira, Huila, Colombia
contactenos@altamira-huila.gov.co
Código postal: 41602
Telefono: 311 2809737

"Pasión por Altamira, ¡El momento es ahora!"

debidamente acreditada por entidad pública o privada.

Del personal se deberá aportar la siguiente documentación:

1. Carta de Intención
2. Hoja de Vida (en cualquier formato)
3. Copia de la Cedula de Ciudadanía
4. Registro Único Tributario (RUT)
5. Copia Libreta Militar para los casos en que la ley así lo estime.
6. Afiliación al Sistema de seguridad social en salud y pensión
7. Antecedentes Disciplinarios, Fiscales, Penales y medidas correctivas
8. Los demás documentos que acrediten experiencia e idoneidad para la función a ejercer

C. FINANCIERO

No es obligatorio, de conformidad con el Artículo 10 del decreto 092 de 25017 donde expone. *Exclusión del Registro Único de Proponentes (RUP). Entidades no requerirán la inscripción las entidades privadas sin ánimo de lucro en el RUP para la contratación a la que hace referencia el presente decreto.*

13.1. CRITERIOS DE EVALUACION Y ADJUDICACION

Quien cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en la presente convocatoria, de orden jurídico, técnico y financiero será evaluado. Siendo el mayor valor en su aporte al convenio el que definirá la ESAL habilitada con la cual se suscribiría el respectivo convenio.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 5° de la ley 1150 de 2007, primará lo sustancial sobre lo formal y la escogencia será netamente objetiva, por lo tanto, no será rechazada una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen o acrediten factores habilitantes.

13.1.1. EVALUACION JURÍDICA

No registra puntaje, pero se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el presente proceso de selección. Se emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de los requisitos para contratar, en caso de que se realicen observaciones y requerimientos y el oferente no subsane en el plazo solicitado, la oferta será rechazada.

EVALUACION JURÍDICA	
CUMPLE	NO CUMPLE

13.1.2. EVALUACIÓN TÉCNICA

Se verificará la presentación y cumplimiento de los documentos exigidos en la presente convocatoria pública, su no cumplimiento originaría la no continuidad del oferente dentro del proceso de selección.

EVALUACION TÉCNICA

Elaborado por: Secretaria general de Desarrollo Comunitario	Revisado por: Secretaria general de Desarrollo Comunitario	Aprobado por: Secretaria general de Desarrollo Comunitario
Nombre: Diana Andrea Meneses Saavedra	Nombre: Diana Andrea Meneses Saavedra	Nombre: Diana Andrea Meneses Saavedra
Firma:	Firma:	Firma:

Dirección: Carrera 3 N° 6-06
 Altamira, Huila, Colombia
contactenos@altamira-huila.gov.co
 Código postal: 41602
 Telefono: 311 2809737

"Pasión por Altamira, ¡El momento es ahora!"

	DEPARTAMENTO DEL HUILA MUNICIPIO DE ALTAMIRA ALCALDIA MUNICIPAL Nit: 891.180.118-4	
	ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA, NECESIDAD Y OPORTUNIDAD	
		Página 19 de 20

CUMPLE	NO CUMPLE
14. GARANTIAS	
GARANTIA UNICA: La ESAL prestará garantía única al MUNICIPIO DE ALTAMIRA, el cual avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente convenio a través de una compañía de seguros legalmente autorizada contra los siguientes eventos y cuantías: 1. Cumplimiento, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, con una vigencia igual a su término de duración y cuatro (4) meses más para su liquidación, 2. Calidad del Servicio: equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, con una vigencia igual a su término de duración y cuatro (04) meses más.	
15. ANÁLISIS DEL MERCADO	
Sector Aplicable: Contratación Directa - Convenio de Cooperación Perfil: Considerando que el Municipio de Altamira Huila, no tiene cuenta con la estructura organizacional necesaria para atender las personas de la tercera edad en estado de vulnerabilidad, se requiere contar con el apoyo de una entidad sin ánimo de lucro cuyo objeto o razón social se enmarque dentro de la realización de actividades de este tipo y cuente con experiencia específica en ejecución de contratos y convenios relacionadas con el cuidado y protección de personas de la tercera edad. CONCLUSIÓN Los valores del presente estudio, se han calculado teniendo en cuenta además, las obligaciones, responsabilidades y tiempo que se requiere y que se deberá destinar para la ejecución y cumplimiento de cada una de las actividades pactadas.	
16. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO	
De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, en el presente proceso, la entidad ha evaluado el riesgo que representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, basándose en las reglas contenidas en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación versión 1, expedido por Colombia Compra Eficiente así. De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación. Esta matriz se encuentra también publicada en los estudios y documentos previos y desde el presente proyecto de pliego de condiciones. De conformidad con el cronograma se llevará a cabo la audiencia a la que se refieren el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 220 del Decreto Ley 019 de 2012, y el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015. Como consecuencia de las observaciones realizadas por	

Elaborado por: Secretaria general de Desarrollo Comunitario	Revisado por: Secretaria general de Desarrollo Comunitario	Aprobado por: Secretaria general de Desarrollo Comunitario
Nombre: Diana Andrea Meneses Saavedra	Nombre: Diana Andrea Meneses Saavedra	Nombre: Diana Andrea Meneses Saavedra
Firma:	Firma:	Firma:

Dirección: Carrera 3 N° 6-06
Altamira, Huila, Colombia
contactenos@altamira-huila.gov.co
Código postal: 41602
Telefono: 311 2809737

"Pasión por Altamira, ¡El momento es ahora!"

los interesados, la entidad, se pronunciará sobre la pertinencia o no de las mismas y establecerá la estimación, tipificación y asignación definitiva de los riesgos involucrados en la contratación.

Vencido el plazo para discutir y revisar los riesgos previsibles identificados, si se presentare alguna observación adicional, la misma solo será estudiada y tenida en cuenta por parte de la Entidad, únicamente si diere lugar a modificar el pliego de condiciones mediante adenda.

Tabla de estimación de riesgos previsibles CONPES 3714 de 2011*

*La metodología de estimación de los riesgos que se ilustra a continuación es una propuesta que realizó la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público ; sin embargo, esta Dirección no asume responsabilidad alguna en la estimación de los riesgos, la cual es una obligación legal que cada entidad tiene a su cargo de conformidad con el Artículo 4° de la Ley 1150 de 2007.

Número de riesgos a estimar	3
Valor del contrato	\$ 51.400.000,00
Total estimación del riesgo	\$ 4.715.429,18

Riesgo General	Observaciones	Probabilidad	Impacto	Estimación	Participación
Operacionales	Que por variaciones en la economía del país, incremento del dólar y problemas tecnológicos, equipos o humanos o técnicos inadecuados o insuficientes	Medio-Bajo	Medio-Alto	\$ 3.209.400,62	68,06%
Sociales o Políticos	Las condiciones de orden público que pueden impedir la ejecución del contrato	Bajo	Medio-Bajo	\$ 753.014,28	15,97%
Operacionales	Las condiciones de la naturaleza que pueda impedir la ejecución del contrato	Bajo	Medio-Bajo	\$ 753.014,28	15,97%

17. FORMA DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

☒	Supervisor sin personal de apoyo
☐	Supervisor con personal de apoyo
☐	Interventor (cuando el seguimiento del contrato supone conocimientos especializados)
☐	Supervisor e interventor

Dicha supervisión ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del objeto del convenio y estará a cargo de la Secretaría general y desarrollo comunitario.

Firma,

ORIGINAL FIRMADO
DIANA ANDREA MENESES SAAVEDRA
 Secretaría General y desarrollo Comunitario

Elaborado por: Secretaria general de Desarrollo Comunitario	Revisado por: Secretaria general de Desarrollo Comunitario	Aprobado por: Secretaria general de Desarrollo Comunitario
Nombre: Diana Andrea Meneses Saavedra	Nombre: Diana Andrea Meneses Saavedra	Nombre: Diana Andrea Meneses Saavedra
Firma:	Firma:	Firma:

Dirección: Carrera 3 N° 6-06
 Altamira, Huila, Colombia
contactenos@altamira-huila.gov.co
 Código postal: 41602
 Telefono: 311 2809737

"Pasión por Altamira, ¡El momento es ahora!"